



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LX Legislatura que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, solicita autorización para donar un inmueble propiedad de su hacienda pública municipal, en favor de la Institución Educativa denominada “Acción Educativa de Tamaulipas”, A.C.***

Con el propósito de contribuir en el desahogo de la actividad parlamentaria, propia del Poder Legislativo, esta Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 53 párrafos 1 y 2 y 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión, para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente:

DICTAMEN

La acción legislativa planteada en la iniciativa de referencia, implica el despliegue del proceso legislativo del que se encuentra provisto el Congreso del Estado para realizar una de sus funciones básicas, que es la de, en su caso, autorizar la enajenación y gravamen de lo bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios, en términos de ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este ejercicio de la actividad parlamentaria que en los periodos ordinarios de sesiones requiere de la participación de las comisiones ordinarias de dictamen, durante los recesos se desarrolla mediante la actuación de la Diputación Permanente que, como órgano de representación, queda facultada para ejercer funciones de dictaminadora sobre los asuntos pendientes y los que reciba, permaneciendo reservadas al Pleno las subsiguientes etapas del proceso legislativo.

Como punto de partida cabe señalar, que el Honorable Congreso del Estado es competente para legislar en la materia, en relación con las atribuciones conferidas para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, en términos del artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

El promovente de la acción legislativa sujeta a consideración de este Poder Legislativo, refiere que mediante escrito dirigido al Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 30 de enero del año próximo pasado, el Presidente de la Asociación Civil denominada "Acción Educativa de Tamaulipas", A.C., manifiesta que desde 1998, se había elaborado la solicitud al Ayuntamiento para que le fuera donado un predio propiedad municipal para la construcción de una institución educativa, sin que a la fecha haya sido atendida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, ocurre a solicitar el apoyo de ese Ayuntamiento a fin de que se le pueda otorgar en donación un área municipal para dar continuidad al desarrollo de la institución, con el propósito de poner en marcha distintos proyectos que permitirán brindar un servicio de excelencia y calidad educativa, ya que en dicha área se tiene proyectado construir más aulas para impartir clases, un gimnasio multiusos, un auditorio, instalaciones deportivas que cuenten con una superficie amplia para el esparcimiento y prácticas deportivas de los alumnos, jardines, área de juegos infantiles, un acceso privado a la institución para no incrementar el tráfico en la entrada al Fraccionamiento Las Haciendas, una biblioteca que cuente con el suficiente acervo educativo para continuar con el hábito de la lectura e investigación, y todo lo necesario para brindar seguridad y un servicio de excelencia a la comunidad.

En tal virtud, manifiesta el promovente de la acción legislativa que ante tal planteamiento, y previa revisión del expediente respectivo, la Dirección de Patrimonio Municipal realizó las investigaciones necesarias a fin de identificar el predio referido.

Al efecto, la dependencia municipal competente determinó que el inmueble solicitado es propiedad del municipio, y que éste se encuentra ubicado en zona residencial, con un acceso limitado, que este fraccionamiento ya cuenta con las áreas de recreo necesarias para sus habitantes y que difícilmente el municipio podrá contemplar algún proyecto de obras pública u ocuparlo para otro tipo de procedimientos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, la Coordinación General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento dictaminó que esta superficie de terreno no se encuentra contemplada para ninguna obra, toda vez que, por su ubicación y características, no cumplen con las exigencias requeridas para una obra, puesto que el Fraccionamiento Las Haciendas se encuentra registrado como una zona residencial, por lo cual no se puede disponer de las áreas ahí ubicadas para proyectar obras de alto o bajo impacto; de igual forma, no existe solicitud por parte de los vecinos para que sea contemplada para algún programa de obra pública.

Bajo tales consideraciones, en sesión ordinaria número 18, celebrada por el Cabildo en fecha 17 de octubre del 2008, en el punto XI del orden del día se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Educación del citado Ayuntamiento, en el sentido de que es factible otorgar en donación el área municipal a la Institución Educativa denominada "Acción Educativa de Tamaulipas", A.C., condicionando que en el área municipal 1, se destine una superficie de 15,767.15 m², exclusivamente para jardines, áreas de recreo, canchas deportivas, áreas de juegos infantiles y todo lo que tenga relación con el esparcimiento de los alumnos, y que de no ser así, quedará nula la donación debiendo revertirse el área municipal 1 a la hacienda pública municipal.

A su iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 17 de octubre del año próximo pasado, en la cual se tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión a la Institución Educativa denominada “Acción Educativa de Tamaulipas”, A.C.
2. Copia de la escritura pública que contiene el Contrato de Donación número 1038, de fecha 27 de junio del 2007, llevado ante la fe del Notario Público número 140 con jurisdicción en Reynosa, Tamaulipas, que celebran, por una parte, como donante, el Licenciado Florencio Ignacio Guerra Portilla, y, por otra parte, como donatario, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, representado en ese acto por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, misma que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección Primera, Número 24592, Legajo 2-492, de fecha 16 de noviembre del 2007, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con lo cual el Ayuntamiento acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
3. Copia certificada del Plano de localización del predio que se pretende donar.
4. Reconocimientos de validez oficial de estudios de preescolar, primaria y secundaria del Colegio Americano de Reynosa, institución auspiciada por la asociación civil, “Acción Educativa de Tamaulipas”, A.C.
5. Copia Certificada del Acta de reunión de la Asamblea General de los asociados de la asociación civil “Acción Educativa de Tamaulipas”, A.C., con la cual queda acreditada la constitución de la asociación civil, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Sexta, Número 173, Legajo 2-004, de fecha 11 de diciembre del 2007, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la institución educativa en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 17 de octubre del presente año, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

Por otro lado, resulta conveniente dejar asentado que, quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a contribuir a la prestación de servicios educativos, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA “ACCION EDUCATIVA DE TAMAULIPAS”, A.C.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Institución Educativa denominada “Acción Educativa de Tamaulipas”, A.C.

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente donación se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Las Haciendas de Reynosa, Tamaulipas, compuesto por dos superficies de la siguiente manera:

Área 1.- Con una superficie total de 32,595.30 m², con la siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 176.50 y 39.27 metros lineales, con límite de propiedad, y 264.56 metros lineales, con derecho de vía de la Comisión Federal de Electricidad; al Sur, 382.94 metros lineales, con manzanas 12, 13, 14 y 15, y con lote número 5 de la manzana 16; al Este, en 37.55 y 70.86 metros lineales, con Avenida Principal; y, al Oeste, en 25.57 metros lineales, con límite de propiedad, e identificada con clave catastral 31-01-24-004-172 y 31-01-24-004-171.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta área municipal es considerada como un solo polígono irregular, sin embargo, se encuentra manifestada en dos partes.

Área 2.- Con una superficie total de 16,727.08 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 15.29, 223.20 y 41.70 metros lineales, con límite de propiedad; al Sur, en 22.47, 50.43, 19.82, 37.07, 20.62, 19.04, 20.96 y 36.11 metros lineales, con manzana número 4; al Este, en 10.38 metros lineales, con área comercial; y, al Oeste, en 160.19 metros lineales, con derecho de vía de la Comisión Federal de Electricidad, e identificada con clave catastral 30-01-24-001-039.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen la donación a favor de la Institución Educativa denominada “Acción Educativa de Tamaulipas”, A.C., mediante los actos jurídicos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. En términos del Reglamento de Patrimonio Municipal para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el donatario deberá destinar una superficie de 15,767.15 m², del área 1, exclusivamente para jardines, áreas de recreo, canchas deportivas, áreas de juegos infantiles, y todo lo que tenga relación con el esparcimiento de los alumnos; en caso de incumplimiento del objetivo señalado en este artículo, el área se reintegrará a la Hacienda Pública Municipal de Reynosa, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO QUINTO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve.

DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENTE

DIP. HUMBERTO FLORES DEWEY.

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES.

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, solicita autorización para donar un inmueble propiedad de su hacienda pública municipal, en favor de la Institución Educativa denominada "Acción Educativa de Tamaulipas", A.C.